

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
2009	13.152.394	17.222.098	30.374.492	
2010	14.426.751	16.403.357	30.830.108	
2011	15.780.002	15.512.558	31.292.560	
2012	17.216.647	14.545.302	31.761.949	
2013	18.741.438	13.496.940	32.238.378	
2014	20.359.394	12.362.559	32.721.953	
2015	22.075.814	11.136.969	33.212.783	
2016	23.896.292	9.814.683	33.710.975	
2017	25.826.736	8.389.903	34.216.639	
2018	27.873.382	6.856.507	34.729.889	
2019	30.042.816	5.208.021	35.250.837	
2020	32.341.991	3.437.609	35.779.600	
2021	34.778.247	1.538.047	36.316.294	
2022	37.359.334	-498.296	36.861.038	
2023	40.093.435	-2.679.482	37.413.953	
2024	42.989.189	-5.014.026	37.975.163	
TOTAL	16.787.674	489.054.950	309.578.121	815.420.745

ORDEN de 15 de diciembre de 1998, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Ayuntamiento de Castelléjar para la construcción de Viviendas de Protección Oficial en Castelléjar (Granada), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Jesús Mellado González, como Director Gerente de Viviendas Sociales de Granada, S.A. -VISOGSA-, en representación del Ayuntamiento de Castelléjar (Granada), se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 24 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Alquiler en la Carretera de Benamaurel, s/n, en Castelléjar (Granada).

Con fecha 4 de diciembre de 1997, el expediente 18.1.0044/97 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de octubre de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Promotor Público «Ayuntamiento de Castelléjar (Granada)», una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 24 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en alquiler en la Carretera de Benamaurel, s/n, en Castelléjar (Granada), y que asciende a un total de doscientos nueve millones setecientos ochenta y una mil novecientos sesenta pesetas (209.781.960 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de diciembre 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (R.D. 2190/1995)

Expediente: 18.1.0044/97.
Promoción: 24 VPO REPPA.
Municipio: Castelléjar.
Promotor: Ayuntamiento.

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1998	165.719			165.719
1999	2.465.075			2.465.075
2000	2.175.066	582.258	2.826.849	5.584.173
2001		1.273.046	5.596.303	6.869.349
2002		1.466.807	5.505.583	6.972.390
2003		1.673.168	5.403.808	7.076.976
2004		1.892.856	5.290.274	7.183.130
2005		2.126.639	5.164.238	7.290.877
2006		2.375.328	5.024.912	7.400.240
2007		2.639.780	4.871.464	7.511.244
2008		2.920.897	4.703.016	7.623.913
2009		3.219.636	4.518.635	7.738.271
2010		3.537.005	4.317.341	7.854.346
2011		3.874.068	4.098.093	7.972.161
2012		4.231.949	3.859.795	8.091.744
2013		4.611.835	3.601.285	8.213.120
2014		5.014.980	3.321.336	8.336.316
2015		5.442.708	3.018.653	8.461.361
2016		5.896.415	2.691.866	8.588.281
2017		6.377.578	2.339.527	8.717.105
2018		6.887.754	1.960.108	8.847.862
2019		7.428.588	1.551.991	8.980.579
2020		8.001.817	1.113.472	9.115.289
2021		8.609.274	642.744	9.252.018
2022		9.252.895	137.903	9.390.798
2023		9.934.725	-403.064	9.531.661
2024		10.656.920	-982.285	9.674.635
2025		5.591.266	-717.939	4.873.327
TOTAL	4.805.860	125.520.192	79.455.908	209.781.960

ORDEN de 15 de diciembre de 1998, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba) para la construcción de Viviendas de Protección Oficial, en Villa del Río (Córdoba), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres:

Por don Bartolomé Delgado Canales, en representación del Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención

a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 24 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Parcelas M-3 y M-4, Unidad de Ejecución 1, Sector Residencial OLEUM, en Villa del Río (Córdoba).

Con fecha 27 de noviembre de 1997, el expediente 14.1.0061/96 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Promotor Público «Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba)», una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 24 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en la Parcelas M-3 y M-4, Unidad de Ejecución 1, Sector Residencial OLEUM, en Villa del Río (Córdoba), y que asciende a un total de ciento cincuenta y siete millones setecientos siete mil ciento cincuenta pesetas (157.707.150 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de diciembre 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (R.D. 2190/1995)

Expediente: 14.1.0061/97.
Promoción: 24 VPO REPPA.
Municipio: Villa del Río.
Promotor: Ayuntamiento.

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1998	96.365			96.365
1999	2.120.025			2.120.025
2000	1.694.155	436.877	2.121.026	4.252.058
2001		955.185	4.198.989	5.154.174
2002		1.100.567	4.130.921	5.231.488
2003		1.255.403	4.054.557	5.309.960
2004		1.420.238	3.969.371	5.389.609
2005		1.595.649	3.874.804	5.470.453
2006		1.782.244	3.770.266	5.552.510
2007		1.980.666	3.655.132	5.635.798
2008		2.191.593	3.528.742	5.720.335
2009		2.415.741	3.390.399	5.806.140
2010		2.653.867	3.239.365	5.893.232
2011		2.906.770	3.074.860	5.981.630
2012		3.175.294	2.896.061	6.071.355
2013		3.460.328	2.702.097	6.162.425
2014		3.762.814	2.492.048	6.254.862
2015		4.083.744	2.264.940	6.348.684
2016		4.424.168	2.019.747	6.443.915
2017		4.785.191	1.755.382	6.540.573
2018		5.167.984	1.470.698	6.638.682
2019		5.573.779	1.164.483	6.738.262
2020		6.003.882	835.454	6.839.336
2021		6.459.666	482.260	6.941.926
2022		6.942.584	103.471	7.046.055
2023		7.454.171	-302.425	7.151.746
2024		7.996.045	-737.023	7.259.022
2025		4.195.210	-538.680	3.656.530
TOTAL	3.910.545	94.179.660	59.616.945	157.707.150

ORDEN de 16 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Nerva (Huelva), para la terminación del Acondicionamiento de la Travesía C-421.

Ilmos. Sres.: La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación, la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura, potenciando con ello la intervención directa de los propios municipios en la subsanación de las deficiencias que en dicha materia se presenten. En este sentido, el Ayuntamiento de Nerva ha redactado un Proyecto de terminación de las obras de Acondicionamiento de la Travesía C-421, con cuya ejecución se pretende culminar dicha actuación.

Considerando la finalidad pública e interés social de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1998, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Nerva (Huelva) por importe de treinta y ocho millones (38.000.000 de ptas.) de pesetas, con finalidad de financiar la terminación de ejecución de las obras del acondicionamiento de la Travesía C-421.

Dicha subvención se hará efectiva en las siguientes cuantías por anualidades:

Anualidad 1998: 28.500.000 ptas.
Anualidad 1999: 9.500.000 ptas.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Asimismo, el plazo de ejecución de las obras se ajustará al plazo de seis meses,